

Guayaquil, 10 de Mayo del 2008.

**Señor Abogado
Intendente de Compañías
Ciudad.**

TITO PALMA VILLEGAS en calidad de **GERENTE** y representante legal de la Compañía **PREDIOS RUSTICO VERACRUZ (PREVERCRUZ) S.A.**, a ustedes muy respetuosamente comparezco y comunico lo siguiente:

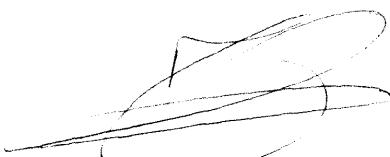
Por medio de la presente solicito a ustedes se me legalice y se tomen en cuenta las siguientes Posesiones Efectivas;

1.-La Primera Posesión Efectiva de Fecha 13 de Febrero de 1991, a favor de la Señora CARMEN DARIA CAICEDO SOTOMAYOR VIUDA DE PALMA, TITO ADAALBERTO Y ADALBERTO EDUARDO PALMA CAICEDO DE LOS BIENES DEJADOS POR SU FALLECIDO CONYUGUE Y PADRE **ADALBERTO DE LOS ANGELES PALMA ARZUBE**.

2.-La Segunda Posesión Efectiva de Fecha 13 de Enero del 2000, a favor de la Señora DORA CECILIA HOYOS SERRATO VIUDA DE PALMA Y DE LOS MENORES DIEGO ALEJANDRO, FRANCISCO ANDRES Y DOMENICA MARIA PALMA HOYOS DE LOS BIENES DEJADOS POR SU FALLECIDO CONGUGUE Y PADRE **ADALBERTO EDUARDO PALMA CAICEDO**.

Particular que comunico a usted para fines legales pertinentes.

Atentamente

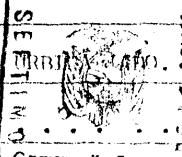


**TITO PALMA VILLEGAS
PREDIOS RUSTICOS VERACRUZ (PREVERACRUZ) S.A.
RUC. 0990030251001
Expediente No. 4600-70**



Juez

JUZGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA DE AREA DE REGISTRO. TEL. DE OFICINA. PERIODO, CANTON

PROVINCIA DEL CHINCHAYAS.

Partida de Matrimonio de APALVILLO ANGEL PALMA ARZUBI y CARMELEN DIAZ ALVAREZ

DO BOTOMAYOR

Copia: En General Villanueva, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta, a las seis de la tarde. Ante mi Juez Filamir Villanuar, Jefe de Registro Civil

de esta Parroquia Provincia del Chinchaysuyo, comparecieron: Don Edulberto Angel Palma Arzubu, de este piso casado soltero, de profesión agricultor, de Río Yantzaza, localidad ecuatoriana, de treinta y un años de edad, nacido en Quito, y domiciliado en la parroquia de Jesús Primitivo Palpa; y de Carmen Arzubu

Clvera, y Doña Carmen María Caicedo Sotomayor, de estado anterior soltera, de profesión maizuceros de campo, de nacionalidad ecuatoriana, de treinta y un años de edad, nacida en Quito, y domiciliada en este lugar; hija de Segundo Cesario Caicedo Lizarlo y de Mercedes Alodia Sotomayor; los cuales me

declaran haber contraído matrimonio el veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta, según consta en el acta y expediente que se encuentra en la

Jefatura Política del Cantón. - Declararon, además que fueron testigos de la celebración del Matrimonio por parte del Contrayente, Sr. Augusto Palma, San

Santiago Rangel. -- Bolívar Jervis A. y José Melecio Jara, mayores de edad, ecuatorianos, casados y solteros respectivamente, y por parte de la Contrayente los señores Mercedes Caicedo De La Nota, Carlos Caicedo Sotomayor, Olga Mendoza y Segundo Caicedo S., mayores de edad, ecuatorianos, casados y solteros respectivamente de este vecindario. - Leída esta acta, la firmaron

conmigo los declarantes los testigos y el infrascrito Secretario que certifica. -(f) Jefe de Registro Civil. J. Filamir Villanuar. -(f) Augusto Palma A.

(f) Mercedes De La Nota. -(f) A. Palma. -(f) Carmen Caicedo S. -(f) Santiago Ran-

gel. - Bolívar Jervis A. -(f) J. Villanuar. -

Segundo Caicedo S. (f) Secretario. Illegible.

NOTIFICO: que la copia q' tiene no difiere en similar a su original -
que consta en el libro de Matrimonios, fijaciones directas correspondiente
al año mil novecientos cincuenta, en el folio 1, página 45, Acta #2, que existe
en esta Oficina de Registro Civil de General Verinaza, Cantón Urbina Jado,
Provincia del Guayas.

General Verinaza, 13 de Noviembre de 1.990.

Segundo Caicedo S. (f)

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

El J

JONC

EL ECUADOR 69.⁸
HA SIDO, ES Y SERÁ PAÍS AMAZONICO

HA SIDO, ES Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

JUDGMENT



MINISTERIO DE LOS ASESORES
DELO CIVIL

Journal of Health Politics, Policy and Law, Vol. 35, No. 4, December 2010
DOI 10.1215/03616878-35-4 © 2010 by The University of Chicago

JAPANESE POLITICS AND DIPLOMACY.

I P L C A H O S : que en el la antigüedad de Maciniento.

Inscripciones directas y definitivas del

anio 1.º 19, folio 7 305, Acta # 1.095, To-
no Primero, se habia inscrita la partida

de nacimiento de ADALBERTO DE LOS ANGELES

PALMA ARZUBE, nacido en Recinto Junqui.

parroquia Los Andes (hoi cantón Urvina)
Jaldo), el 31 de Junio de 1.919, a las
nueve de la noche. -ijo LEGITIMO de

Primitivo Palma y de Carmen Arzube, accusatorios.

Danile, Agosto 1^o de 1965.

~~Juzgado~~ Cantonal y el Registro civil.

JOSÉ E. PINO NOREÑA
In la Peltre del Corral Dorado

El Secretario.

J. H. C. L.

1930-1931

S. Gen. Urracaza (C. Natividad) /

STUDY QUESTIONS

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 9 Pág. 873 Acta 3468.

En Guayaquil provincia de
Guayaquil, hoy día Veinte de Julio
de mil novecientos veintiocho, El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex-
tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Doctoro de los Angeles Polvca, cónyuge de -
Sexo: Masculino Estado Civil: casado Edad: 71 años
Nombres y Apellidos del padre: José Polvca
Nombres y Apellidos de la madre: Anna Gómez
Lugar del fallecimiento: La Capital - Ecuador Fecha: Veinte
de Julio, año mil novecientos veintiocho. El Cónyuge es
brevemente de nombre: Germán Gómez, de comercio: fabrica
Causa de la muerte: Enfermedad de corazón, causando arterosclerosis
Solicitó esta inscripción: M. T. S. Presidente Polvca Enciso, con Cédula
de Identidad N° 0901366-468, domicilio: en Bulevar 9 m. Galvis

OBSERVACIONES:

Nacionidad del fallecido Ecuador, Ped. N°.
0900474701.



PROVINCIA DE GUAYAS
ESTADO ECUADOR

ACTA NACIMIENTO
PRESUNTO NACIMIENTO PALMA EDUARDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

CERTIFICO:- Que en el Registro de Nacimientos del Cantón Guayaquil, corresponde al año 1954 Tome 8 Pagina 27 Acta 10864 consta la inscripción de :

ADALBERTO EDUARDO TEODORO PALMA CAICEDO, nació en Guayaquil el nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; hijo de Adalberto Palma y de Carmen Caicedo Sotomayor ecuatoriana.

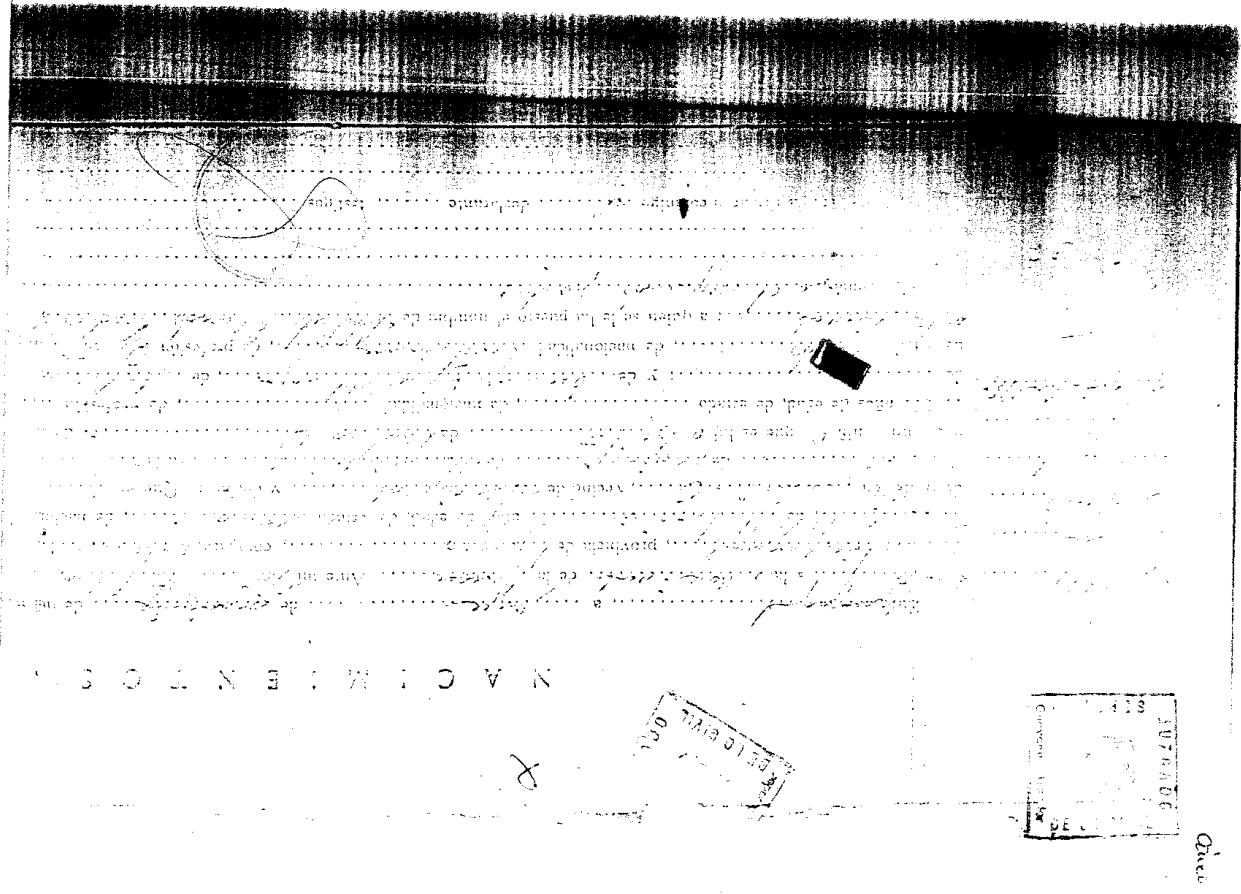
Guayaquil 10 Diciembre de 1991

EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

T. mejia

de la telefonista
Calle Principal
det. 1

S. Campuzano



Ques

6

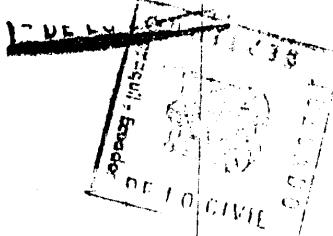
Señor Jefe de Registro civil cantonal.
Sírvase ordenar se me conceda un certificado de la partida
de Nacimiento de Tito Adalberto Antonio Palma Calcedo, nacido en
esta ciudad el 14 de Febrero de 1952.

Hecho que sea, luego se me devuelva.

Es Justicia.

J. J. Palma

1952



DEPARTAMENTO CANTONAL DE REGISTRO CIVIL.

Guayaquil, a 31 de Enero de 1958.

Dra. Héctor Gómez Monsalve, Jefe de Registro Civil cantonal.

CERTIFICO que en la página quinientos uno y con el número de cuatro mil quinientos uno, del Tomo primero de Registro de Nacimientos correspondiente al año de mil novecientos cincuenta y dos, se halla inscrita la partida de Tito Adalberto Antonio Palma Calcedo, hijo legítimo de Adalberto Palma Arzabe, y de Carmen Calcedo Sotomayor, nacido en esta ciudad el cuarto de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. El Jefe de Registro Civil cantonal.

Dra. Héctor Gómez Monsalve.

El Secretario

Mig. Quinteros M.

Edificio "Náder"
Av. Telf. 524310
Ecuador

Casillero N° 803

JUICIO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:

CARMEN DARIA CAICEDO SOTOMAYOR VDA. DE PALMA, TITO ADALBERTO PALMA

Y ADALBERTO EDUARDO PALMA CAICEDO, por nuestros propios derechos, ante lo mejor procede en derecho, comparecemos y respetuosamente decimos:

DATOS PROCESALES DE LOS COMPARCIENTES: nuestros nombres y apellidos quedan expuestos, de 72, 39 y 37 años de edad, de estado civil viuda de profesión dirección del hogar, Abogado y Químico Farmacéutico, - viude. Todos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil;

FUNDAMENTOS DE LA ACCION: Los fundamentos de hecho y de derecho son siguientes:

Con la partida de defunción que adjuntamos, justificamos que en ese día 20 de julio de 1990 dejó de existir quien en vida fue nuestro cónyuge y padre, en su orden, ADALBERTO DE LOS ANGELES PALMA ARZUBE;

Con la partida de matrimonio y las de nacimiento que adjuntamos, nuestras calidades de cónyuge sobreviviente e hijos, respectivamente;

El mencionado causante no hizo testamento y a su muerte quedaron los únicos y universales herederos sus hijos antes nombrados;

Los antecedentes referidos y como es nuestro deseo obtener la posesión de los bienes dejados por el referido causante; solicitamos a usted que previo a la resolución pertinente, se sirva disponer se realicen declaraciones juradas de los testigos Abogados María Elena Coello y Guillermo Villegas, a quienes se deberá examinar de conformidad con el interrogatorio:

Sobre edad y más generales de ley;

Expresé si concedieron a quien en vida fue señor ADALBERTO DE LOS ANGELES PALMA ARZUBE:

Si saben y les consta que a la fecha de su fallecimiento, el referido dejó descendientes en primer grado de consanguinidad que sus únicos hijos ADALBERTO y ADALBERTO EDUARDO PALMA CAICEDO;

Si es verdad y les consta que los únicos y universales herederos ADALBERTO DE LOS ANGELES PALMA ARZUBE, son sus hijos antes nombrados;

La razón de sus dichos?

En virtud de la información sumaria de testigos, dígnese conferirnos la efectiva de los bienes indicados.

5) Que se confiera a uno cuatquera de los herederos, copia certificada de todo lo actuado, inclusive de su inscripción;

6) Para la inscripción de la Sentencia en el Cantón Urbina Jado, se remitirá atenta comisión al Señor Juez de lo Civil de dicho Cantón, a quien en el término de tr

que se me notifique en el Casillero Judicial № 803, en la planta Palacio de Justicia.

Facultamos al señor Abogado Manuel Barberán Borre para que a nombre reaice cualquier gestión encaminada a la obtención del objetivo así como, para que suscriba cuantos peticiones sean necesarios hasta la finalización del trámite.) - -

Es de justicia, etc.-

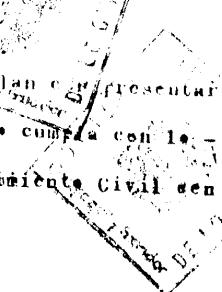
Ab. Manuel Barberán B.
REG. 1265 GYAS.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL
Oficina de Sorteo de Causas y Casilleros Judiciales
Recibido en Guayaquil a las 10455 de 07 FEB 1901

Ab. Roberto S. Ochoa Zambrano

SECRETARIO DE LA OFICINA DE SORTEO
DE CAUSAS Y CASILLEROS JUDICIALES
DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL
Oficina de Sorteo de Causas
RAZON: Por sorteo efectuado el dia 07 FEB 1901
correspondió conocimiento de la demanda
Juzgado 7 de Guayaquil
Guayaquil dia 07 FEB 1901 de 1901



en la ciudad de Monterrey el diez de febrero de mil novecientos noventa y uno; las partes,

interesadas en la contestación de la demanda los actores cumplen e representarán su parte en la audiencia de juicio de acuerdo con lo establecido en la parte de ejecución del acuerdo; así mismo cumple con lo establecido en el art. 71 numeral b, b y d) del Código de Procedimientos Civil en

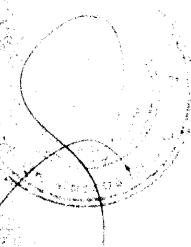
el plazo de tres días. Notifíquese.

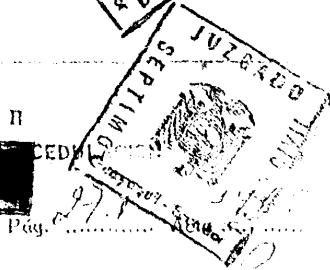
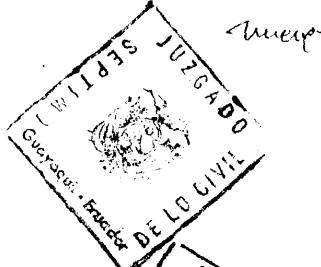
Al Juzgado Profesional

Notificado

En Monterrey, los veintiseis días de febrero de mil novecientos noventa y uno, a las diez horas, notifiqué por boleto provisoria que anteayer Gerón Caicedo Vda. de Palacios, en la casilla judicial 807, lo certifico.

— gdp —





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULAS

REGISTRO DE DEFUNCION

Tenio *giganteus* Pug. *giganteus*

En Chacayagual, provincia de Córdoba, el día 10 de Julio del año 1910, los testigos Monseñor Monseñor y Monseñor Monseñor, en calidad de curas, suscriben la presente acta, en la que consta la natalidad de Monseñor Monseñor, hijo de Monseñor Monseñor y Monseñor Monseñor, nació en Chacayagual el 10 de Julio del año 1910.

En este acto de inscripción de la defunción de:

APPELLIDOS DEL FALLECIDO: Alfonso **de los angeles** **Eugenio** **de**
Sanchez **Estado Civil:** casado **Edad:** 41 **Años**

Apellidos del vecino Tefé Vázquez

Apellidos del padre: Barney Coffey

Apellidos de la madre: Carmen Cazorla

Domicilio Corriente: Avda. 25 de Mayo - Lugar: Ciudad Fecha: 20 de Septiembre

Tulio de mil novecientos 1919 El Cónyuge

Solenites rugosus (Bridges) = *Cyathidium rugosum* (Bridges) *lenticularis*
= *Arctiella pellucens* (Sowerby) var. *variculae* (Hornemann)

*Superiorum omnium
potestus est deputatio
nibus faciliorem*

OBSERVATIONS:

OBSERVACIONES:
ciudad del México D. F. 20 de diciembre de 1901.

~~en favor de la Difusión de la Blanca Grecia.~~

(Signature)

Castellum de Bera

Adolescência na Estatística

1996-01-10 10:30:00

Miguel Caballero Villegas

ABOGADO

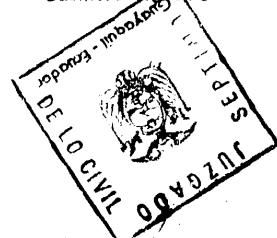
Calle Machala - Edificio Crespo

Piso - Oficina No. 203

GUAYAQUIL - ECUADOR

ctoq. n. 10-

Casillero N° 803



SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:

CARMEN DARIA CAICEDO SOTOMAYOR VDA. DE PALMA, TITO ADALBERTO y ADALBERTO EDUARDO PALMA CAICEDO, dentro del juicio de posesión efectiva, signado con el No. 117/91, de los bienes de [REDACTED] por el causante señor ADALBERTO DE LOS ANGELES PALMA ARZUBE, a Ud. atentamente digo:

En cumplimiento a lo dispuesto a su última providencia tengo a bien adjuntar una copia certificada de la inscripción de defunción del causante ADALBERTO DE LOS ANGELES PALMA ARZUBE.----

Igualmente, me permite cumplir con lo dispuesto en los numerales 4to., 5to. y 6to. del Art. 71 del Código de Procedimiento Civil, así:

La cosa o hecho que se exige es que en sentencia se declare la posesión efectiva de los bienes dejados por nuestro deudo, a nuestro favor;

La cuantía de este proceso por su naturaleza es indeterminada; y,--

El trámite que debe darse a esta acción, es el sumario especial a que se refieren las disposiciones legales que van del Art. 685 al 690 del Código de Procedimiento Civil.---

Sírvase admitir al trámite de ley la presente demanda.----

Es de justicia, etc.-

A ruego de los peticionarios, firmo
como su defensor autorizado.-----

Alv. Manuel Bartorán D.
REG. 1265 GYAS.

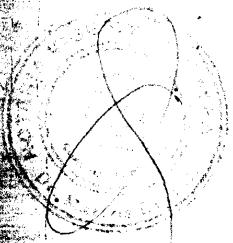
Presentado en Guayaquil, el primero de enero de mil novecientos noventa y uno, en la Sala de Juicios, RECIBIDO 31 MAR 1991, por el Señor, con la Cédula de Identidad N° 1265 GYAS, de acuerdo a la demanda presentada en la fecha mencionada en la demanda.

Fdo. Bartorán, Pdta. Mercado



D E P R E C A T O R I O

LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD
DE LA LEY, LA ABOGADA MA. LEONOR JIMENEZ DE VITERI, JUEZ
SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, DEPTECA AL SENOR JUEZ
DE LO CIVIL DEL CANTON UBEDA JADO, LO SIGUIENTE:



JUZGADO

Septimo

Guayaquil - Ecuador

DE LO CIVIL

Guayaquil, Junio 4 de 1991.- Las 17h00

VISTOS: A fs. 7 de los autos comparecen Carmen Dariá Caicedo Sotomayor Vda. de Palma, Tito Adalberto y Adalberto Eduardo Palma Caicedo para manifestar: Que con la partida de defunción que adjuntan justifican quo en esta ciudad, el día 20 de Julio de 1990 falleció su cónyuge y padre señor Adalberto de los Angeles Palma Arzubó. Que con las partidas de nacimientos y matrimonio justifican sus calidades de hijos y cónyuge del causante; que el mencionado causante no hizo testamento y a su muerte quedaron sus únicos y universales herederos. Con estos antecedentes referidos, solicitan se les conceda la posesión efectiva de los bienes dejados por el fallecido.-Señalan casillero y designa defensor.-Admitida la demanda al trámite, se dispuso se cuente con el señor Agente Fiscal Tercero de lo Penal del Guayas y se receptaron las declaraciones de los testigos Enrique Caballero Villegas y Urbina María Elena Coellar Aguez.-Estando el proceso en estado de dictar sentencia, para hacerlo se considera: PRIMERO; que no existe omisión de solemnidad alguna, por lo que se declara la validez de lo actuado: SEGUNDO; Con las copias certificadas de Inscripción de defunción, partidas de nacimiento y matrimonio acompañadas, se ha justificado el fallecimiento del causante, y la calidad de herederos de los peticionarios: TERCER O;Consta a fs. 12 y 12vta. las declaraciones testimoniales de Enrique Caballero Villegas y Urbina María Elena Coellar Aguez, con lo que justifican lo peticionario: CUARTO; a fs. 12 vta. consta el dictamen favorable del señor Agente Fiscal Agente Fiscal Tercero de lo Penal del Guayas. Por el mérito de las consideraciones anteriores, la suscrita Juez Septimo de lo Civil de Guayaquil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", declara con lugar la demanda y en consecuencia concede a Carmen Dariá Caicedo Sotomayor Vda. de Palma, Tito Adalberto y Adalberto Eduardo Palma Caicedo la Posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor Adalberto de los Angeles Palma Arzubó, fallecido en esta ciudad el 20 de Julio de 1990.-Ejecutoriada la presente sentencia, inscríbasela en los Registros de la Propiedad del Cantón Guayaquil y Urbina Jado. Para la inscripción en Urbina Jado, se depreca al señor Juez de lo Civil de dicho cantón.-Notifíquese. -f.) Ab.Ms. Leonor Jiménez de Viteri, Juez Septimo de lo Civil de Guayaquil. -LAWSON. Certifico que la sentencia quebo antecede una copia fehaciente y autenticada por el Juez de lo Civil de Guayaquil, Julio 7 de 1991.-D. Tomás J. Cárdenas -Firmado, en la parte

rio del Juzgado Séptimo de lo Civil de Guayaquil.

Lo pùb. comunico a interlocutor o interesado a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia que interpuso, siquiera reciprocidencia en casos análogos.

Guayaquil, Julio 5 de 1991.

M. Ruyofor Salitre
M. Ruyofor Salitre
Juez
Sexto Juzgado de lo Civil
Guayaquil

M. Gonzalo Pacheta Alvaro
M. Gonzalo Pacheta Alvaro
Secretario Juzgado 7mo.
Civil de Guayaquil



Recibido en el Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil de Urvina hoy, once de Julio de mil novecientos noventa y uno, a las diez horas. Lo certifico.-

Antonio Vera Salitre
Antonio Vera Salitre
Secretario del Juzgado Vigésimo Segundo
de lo Civil de Urvina Jado

Salitre, Julio 11 de 1.991; las 16H30.-

Cumplase conforme a lo ordenado por el señor Juez Séptimo de Civil de Guayaquil.- Hecho, devuélvase.

M. Gonzalo Pacheta Alvaro
M. Gonzalo Pacheta Alvaro
Juez Vigésimo Segundo de lo Civil
de Urvina Jado Salitre

CERTIFICO:

Antonio Vera Salitre
Antonio Vera Salitre
Secretario del Juzgado Vigésimo Segundo
de lo Civil de Urvina Jado

JUZGADO
OFICIO: Que en esta fecha notifíqué el despacho y decreto que antecede a la señora Registradora de la Propiedad del Cantón Urquina Jado, en su despachopersonalmente, a las diecisiete horas.

Salitrre, 11 de Julio de 1.991

Antonio Quesada
Secretario del Juzgado Victoria Saavedra
Cantón Urquina Jado

Queda inscrita hoy, la SENTENCIA DE POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO, que antecede, de fs. 38 a fs. 39, con el No. 17 del Registro de Sentencias y anotada bajo el No. 413 del Repertorio.- Salitrre, Julio doce de mil novecientos noventa y uno.- Registradora de la Propiedad.-

Ab. Yelena Rojas Oficina
Registradora de la Propiedad
Cantón Urquina Jado





D E P A R T E M E N T O C I V I L

SEPTIMO
Guayaquil

LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD

DE LA LEY, LA ABOGADA MA. LEONOR JIMENEZ DE VITERI, JUE

SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, DEPRECA AL SEÑOR JUEZ

DELLO CIVIL DEL CANTON UGIBINA JADO, LO SIGUIENTE:

Guayaquil, Junio 4 de 1991.- Las 17h00

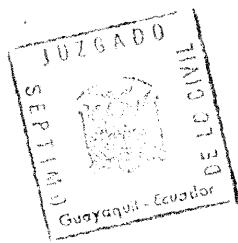
VISTOS: A fs. 7 de los autos comparecen Carmen Dariá Caicedo -otomayor Vda. de Palma, Tito Adalberto y Adalberto Eduardo Palma Caicedo, para manifestar: que con la partida de defunción que adjuntan justifican que en esta ciudad, el dia 20 de Julio de 1990 falleció su cónyuge y padre señor Adalberto de los Angeles Palma Arzubé; Que con los partidas de nacimientos y matrimonio justifican sus calidades de hijos y cónyuge del causante; que el mencionado causante no hizo testamento y a su muerte quedaron sus únicas y universales herederos. Con estos antecedentes referidos, solicitan se les conceda la posesión efectiva de los bienes dejados por el fallecido.-Señalan casillero y designa defensor.-Admitida la demanda al trámite, se dispuso se cuente con el señor Agente Fiscal Tercero de lo Penal del Guayas y se receptaron las declaraciones de los testigos Enrique Caballero Villegas y "bogada" María Elena Coellar Aguez.-Estando el proceso en estado de dictar sentencia, para hacerlo se considera: PRIMERO; que no existe omisión de solemnidad alguna, por lo que se declara la validez de lo actuado: SEGUNDO; Con las copias certificadas de Inscripción de defunción, partidas de nacimiento y matrimonio acompañadas, se ha justificado el fallecimiento del causante, y la calidad de herederos de los peticionarios: TERCERO; Consta a fs. 12 y 12vta. las declaraciones testimoniales de Enrique Caballero Villegas y "bogada" María Elena Coellar Aguez, con lo que justifican lo peticionario. CUARTO; a fs. 12 vta. consta el dictamen favorable del señor Agente Fiscal Agente Fiscal Tercero de lo Penal del Guayas. Por el mérito de las consideraciones anteriores, la suscrita Juez Septimo de lo Civil de Guayaquil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" declara con lozgar la demanda y con consecuencia concede a Carmen Dariá Caicedo -otomayor Vda. de Palma, Tito Adalberto y Adalberto Eduardo Palma Caicedo la Posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor Adalberto de los Angeles Palma Arzubé, fallecido en esta ciudad el 20 de Julio de 1990.- Ejecutoriada la presente sentencia, inscríbáse la en los Registros de la Propiedad del Cantón Guayaquil y Urbina Jado. Para la inscripción en Urbina Jado, se depreca al señor Juez de lo Civil de dicho cantón.-Notifíquese. -f. Ab.Ma. Leonor Jiménez de Viteci, Juez Septimo de lo Civil de Guayaquil -REJO- certifica rie la sentencia que lo he hecho ejecutar conforme a lo establecido por el Tribunal de la Ley. Guayaquil, Julio 7 de 1991.-D. Alfonso Górdovs. Jurado, cert.

rio del Juzgado Séptimo de lo Civil de Guayaquil.
Lo que contiene el presente se da a fin de que se sirva
de cumplimiento a la demanda que se interpuso en su
elenco correspondiente en los anteriores.

Guayaquil, Julio 5 de 1991.

M. Ruyfor de Salas
Firma
Fiscal

Abg. Gonzalo Portales Alarcón
Secretario Juzg. 7mo.
Civil de Guayaquil



Recibido en el Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil de Urvina
hoy, once de Julio de mil novecientos noventa y uno, a las diez
horas. Lo certifico.-

Alejandro Vaca Díaz
Secretario del Juzgado Vigésimo Segundo
de lo Civil de Urvina

Salitre, Julio 11 de 1.991; las 16H30.-
Cumplase conforme a lo ordenado por el señor Juez Séptimo de
Civil de Guayaquil.- Hecho, devuélvase.

Abg. Mercedes Alvarado Franco
Juez Vigésimo Segundo de lo Civil
de Guayaquil-Salitre.

CERTIFICO
Alejandro Vaca Díaz
Secretario del Juzgado Vigésimo Segundo
de lo Civil de Urvina 1991

CONSTITUCIONAL: Una la ~~excepcion~~ que establecerá
que el (s), esté conforme a su original.

Guayquil

NOV 19. 1991

~~sentitii~~ In sentenția pre-antecedentă mențină că

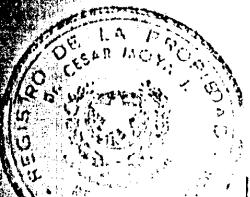


mente con la sencilla proporcionalidad de los

*CLADIFICO con la fija y el
Guayaquil*

| | |
|--|-------------------------------------|
| REPERTORIO | SECRETARIO CIVIL DE GUAYAQUIL |
| FECHA | Juzgado |
| NOTA | |
| LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION | |

Queda inscrita la Sentencia de Posesión Efectiva de fojas 139607
a 139608 # 6128 del Registro de Propiedad, y anotada bajo el #14281
del Repertorio. Guayaquil, veinte y nueve de Julio de mil novecien-
tos noventa y uno. EL Registrador de la Propiedad.



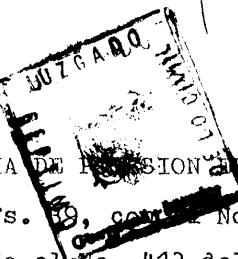
DNI: 06544-1007A JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

REGISTRATION FORM
NAME _____
ADDRESS _____
CITY _____ STATE _____ ZIP CODE _____
PHONE _____

TIFICO: Que en esta fecha notifíqué el despacho y decreto que antecede a la señora Registradora de la Propiedad del Cantón Urvina Jado, en su despachopersonalmente, a las diecisiete horas.-----

Salitre, 11 de Julio de 1.991

Antonio Quesada
Secretario del Registro Votacionario
11 de Julio de 1991



Queda inscrita hoy, la SENTENCIA DE PENSION EFECTIVA PRO-INDIVISO, que antecede, de fs. 38 a fs. 59, causa No. 17 del Registro de Sentencias y anotada bajo el No. 413 del Repertorio.- Salitre, Julio doce de mil novecientos noventa y uno.- La Registradora de la Propiedad.-

M. Helena Rojas de Jijón
Registradora de la Propiedad
Cantón Urvina Jado



NOTIFICO: Que la sentencia que antecede
fue leída y leída en su oficina
Guayaquil - 16 ENE 2008

16 ENE 2008

Dra. M. Helena Rojas de Jijón
Registradora de la Propiedad
Cantón Urvina Jado

1
No. / 2000 ** ACTA PARA POSESION EFECTIVA, A
2
FAVOR DE LA SEÑORA DORA CECILIA HOYOS SERRATO
3
VIUDA DE PALMA Y DE LOS MENORES DIEGO ALEJANDRO,
4
FRANCISCO ANDRES y DOMENICA MARIA PALMA HOYOS,
5
DE LOS BIENES DEJADOS POR SU FALLECIDO CONYUGE Y
6
PADRE ADALBERTO EDUARDO PALMA CAICEDO,-----
7

CUANTIA: Indeterminada.

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas,

9 República del Ecuador, hoy trece de Enero del dos mil, ante mí, Abogado EUGENIO

10 SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Público Terciésimo Noveno Titular de

11 éste Cantón, comparece la señora DORA CECILIA HOYOS SERRATO VIUDA DE

12 PALMA, de estado civil viuda, ejecutiva del hogar, por sus propios derechos y por los

13 derechos que representa de sus hijos menores FRANCISCO ANDRES, DIEGO

14 ALEJANDRO y DOMENICA MARIA PALMA HOYOS, quienes libres y

voluntariamente, sin presión de ninguna clase, expresan y ratifican su deseo de que se

declare y conceda a favor de ella y de sus hijos, la POSESION EFECTIVA PRO

15 INDIVISO y sin perjuicio de terceros de los bienes dejados por su cónyuge y padre

16 señor Químico Farmacéutico ADALBERTO EDUARDO PALMA CAICEDO, quien

17 falleció en esta ciudad de Guayaquil, el día siete de Agosto de mil novecientos noventa

18 y nueve, y especialmente sobre lo siguiente: 1.- Ciento noventa acciones ordinarias y

19 nominativas de diez mil suces cada una, de un total de quinientas acciones de la

20 Compañía PREDIOS RUSTICOS VERACRUZ (PREVERACRUZ) S.A.; 2.- Declara ante mí la

21 compareciente que el señor Adalberto Palma Arzube (fallecido el veinte de Julio de

22 mil novecientos noventa), abuelo de sus hijos y padre de su cónyuge, dejó como

23 herencia lo siguiente: 2.1.- Ciento dieciocho acciones ordinarias y nominativas de diez

24 mil suces cada una, de un total de quinientas acciones de la Compañía PREDIOS

25 RUSTICOS VERACRUZ (PREVERACRUZ) S.A.; 2.2.- Una Suite signada con el número 10

26 D-CUATRO, ubicada en la Tercera Planta Alta del Edificio denominado ESCOBEDO

27
28 Acta Huos.Palma Hoyos

1 **OCHENTA**, cuya alcuota o cuota de condonación corresponde a **un entero quince**
2 **centésimos por ciento (1,15%)**, conforme lo que se constata sobre el sobre número
3 cuatro, de la manzana número sesenta y ocho, de la jurisdicción urbana en que se ubica
4 en la esquina Sur-Oeste de la intersección de las calles Doctor Roblero y Presidente
5 esta ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. El señor tiene
6 dominio sobre la referida suerte la adquirió el señor Adalberto de los Ángeles Palma
7 Arzube, por compra a los cónyuges señor Alvaro Marco Antonio Hidalgo Díaz y
8 Amanda Rodríguez Jervis de Hidalgo, según consta de la escritura pública celebrada
9 ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil Doctor Gustavo Salazar Federico, el
10 de Mayo de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro de la Propiedad Pública
11 Guayaquil, el cuatro de Junio de mil novecientos ochenta, de folio sesenta y
12 cuatrocientos cincuenta y siete a sesenta mil cuatrocientas setenta y ocho, número
13 mil novecientos sesenta del Registro de Propiedad y anotada bajo el número de
14 seiscientos cincuenta del Reportero. Dicho apóstrofe se encuentra en el cantón
15 la Municipalidad de Guayaquil con el código número **CERO UNO – CERO SESENTA**
16 **Y OCHO – CERO CUATRO D CUATRO**, y se encuentra al dia en el pago de los
17 impuestos municipales, Cuerpo de Bomberos y Drenaje Pluvial del presente año,
18 conforme consta de la fotocopia del comprobante predial que el demandante certifica
19 se agrega para que forme parte de la presente escritura. El licenciamiento pleno y
20 mandato legal, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto, numeral 1º, que
21 se agrega al artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformado mediante la
22 publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del año de
23 Noviembre de mil novecientos noventa y seis, el suscrito, en calidad de **DE** de
24 **Trigésimo Noveno de éste Cantón**, y amparándome en la doctrina jurisprudencial del
25 solicitante que se agrega a la presente como documento habilitante, consta que la
26 **POSESIÓN EFECTIVA** pro-indiviso y sin perjuicio de los otros derechos que dejó
27 por el señor Adalberto Eduardo Palma Cárdenas, y, también sobre los derechos y
28 acciones hereditarios que en su parte proporcional le correspondía a su cónyuge inde-



1 el inmueble; y, sobre las acciones que su señor Adalberto Palma Arzube, poseía en la
2 **SA. Predios Rústicos Veracruz (PREVERACRUZ) S.A.**, a favor de los peticionarios
3 señora **DORA CECILIA HOYOS SERRATO VIUDA DE PALMA** y de los menores
4 **FRANCISCO ANDRES, DIEGO ALEJANDRO y DOMENICA MARIA PALMA**
5 **HOYOS**, pro-indiviso y sin perjuicio de terceros, debiendo tomarse nota del contenido
6 de esta Acta y de los instrumentos que se le agregan en el Registro de la Propiedad del
7 Cantón respectivo, a efecto de lo cual suscriben la presente Acta el peticionario
8 conjuntamente conmigo el Notario, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, de todo
9 lo cual doy fe.
10

11 Por sus propios derechos y por los derechos que representa de los menores
12 **FRANCISCO ANDRES, DIEGO ALEJANDRO y DOMENICA MARIA PALMA HOYOS**

13
14
15 **Sra. DORA CECILIA HOYOS SERRATO VIUDA DE PALMA**

16 Pasaporte No. AB.062409

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ

NOTARIO XXXIX *GUAYAQUIL

10 OCTUBRE MIL SESENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, ECUADOR,

S. E. TIBPO

OGO Enero año dos mil cincuenta y nueve, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador,

CONFIRMO ante el Poder Notarial de Guayaquil, Ecuador, el día veinticinco, año

y Punto del año treinta y cinco mil, la firma de Eugenio S. Ramírez

Mir.

Acta Huos. Palma Hoyos

Número de Repertorio: 3,254
Fecha de Repertorio : 04/Feb/2000

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Posesión Efectiva en el tomo 17 de fojas 8363 a 8364, No.3340
del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año:
Guayaquil, Siete de Abril del Dos Mil.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

| Cód.Catastral/Rol/Ident. | Número | Predial | Matrícula | Actos |
|--------------------------|--------|---------|-----------|-------|
| 01-0068-004-0-4-4 | 54844 | PPE | | |

DESCRIPCIÓN:
PPE = Posesión Efectiva

Trabajados por:
Digitalizador : SN
Amanuense de Inscripciones : IMENDOZA
Depurador : IMENDOZA
Asesor : JVILLALVA
Generador de Razón : MOQUINTEROS

Carlos Caicedo Moreira
Registrador de la Propiedad Encargado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
 - b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción

A rectangular stamp with a decorative border containing the text "BIBLIOTECA MUNICIPAL" at the top and "LA PLATA" at the bottom. In the center, the date "16 ENE 2008" is stamped. A large, stylized signature is written across the bottom of the stamp.

REPUBLICA DEL ECUADOR

No. 11 - 1

Iniciado

Año: 1980

Juzgado Séptimo de lo Civil
de Guayaquil

JUICIO: PECULIAR JURISDICCIÓN

Seguido por: *GRUPO DE ESTUDOS SOBRE MIGRAÇÃO, UFG*

Defensor: DR. ALFREDO GUTIERREZ

Contra:

Defensor:

CUANTIA SJ. ENEL PREDPA

Juez: Abg. María Leonor Jiménez de Viteri

Secretario: Ledo, Gonzalo Córdova